

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

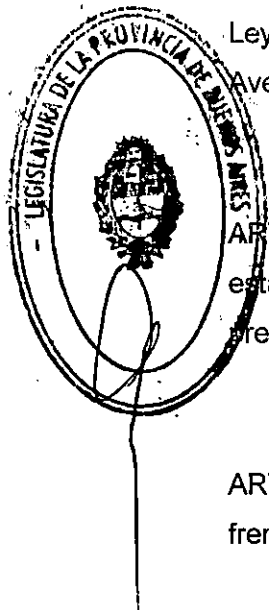
*Ley* 15487

*Art 1°* : Declárase Patrimonio Cultural y Monumento Histórico definitivamente

incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al Monumento de las Provincias, ubicado en la calle Avellaneda y Pellegrini de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.419 y adoptará las medidas necesarias a los fines de la preservación del Monumento de las Provincias.

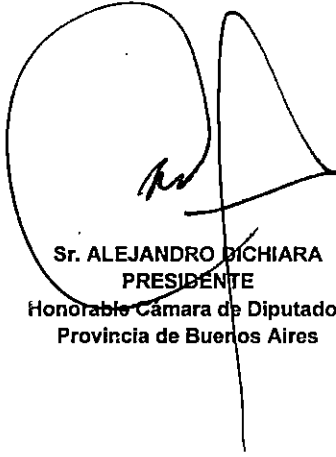
ARTÍCULO 3°: Dispóngase, a modo de recordatorio de esta declaración, una placa en el frente del Monumento a las Provincias de la ciudad de Punta Alta.



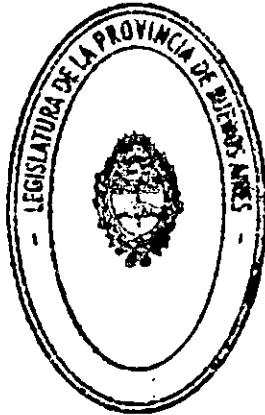
15487

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.



Sr. ALEJANDRO BICHIARA  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Sra. VERONICA MAGARIO  
PRESIDENTA  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires



LIC. GERVASIO BOZZANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

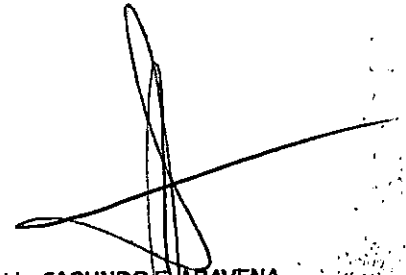


Sr. LUIS ROLANDO LATA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

D- 1166/23-24

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (15.487)

La Plata, 16 de MAYO de 2024



Lic. FACUNDO E. ARAVENA  
Director de Registro Oficial  
y Coordinación Administrativa  
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Ley**

**Número:**

**Referencia:** Ley N° 15487

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.